

CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Presente

El suscrito Diputado Octavio Tintos Trujillo y demás diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, en el ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 37, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los artículos 22, fracción I; 83, fracción I, y 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, presento a la consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativo a crear la Gaceta Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado de Colima, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde los planteamientos conceptuales del Barón de Montesquieu, el Poder Legislativo asume un lugar preponderante entre los tres órganos del Estado, constituyéndose como una asamblea popular y representante directa del pueblo. John Locke, al situar al Legislativo en su relación con los otros órganos del Estado, considera al Ejecutivo y al Judicial como poderes ejecutores, bajo la premisa de que al Poder Legislativo se encomienda la producción de las leyes y el ejercicio de la voluntad política, general y abstracta del pueblo.

El Poder Legislativo es así, un ente colegiado que discute y asume determinaciones en nombre y representación de los ciudadanos, lo que conlleva a priorizar que la Legislatura se encuentre dotada de preceptos adecuados para su buen funcionamiento y eficiente desempeño; puesto que de no ser así, se corre el riesgo de irrumpir en la anarquía y la ilegalidad: anarquía que impide llevar a cabo las discusiones en forma ordenada y tomar decisiones con clara conciencia de lo que se ha discutido, con información suficiente y en absoluto ejercicio de una libertad responsable. Las circunstancias sociales y políticas actuales que rodean al Poder Legislativo, sin embargo, distan mucho de las que prevalecían en las últimas décadas del siglo XX, años en los que fueron expedidos varios de nuestros ordenamientos actuales, que en su tiempo fueron útiles para un Poder Legislativo con características distintas a las de hoy. La historia política moderna de nuestra entidad ha vivido importantes fenómenos y ello ha impuesto la necesidad de revisar el andamiaje legal que se construye día a día.

Poco a poco, la Legislatura y los demás poderes y entidades oficiales del Estado se han enfrentado a nuevos y difíciles retos derivados de esta circunstancia. Sin duda alguna, el desarrollo de expresiones democráticas ha implantado paulatinamente nuevos modelos de relación entre los actores políticos, sobre la



base de la pluralidad ideológica, el respeto al disenso, la práctica de la negociación y el sometimiento a la ley.

En este orden de ideas, el entramado legal que sirve de base a la relación entre los Poderes y a la vida institucional interna del Poder Legislativo, se ha enfocado hacia el objetivo de una mayor economía procesal, sencillez, transparencia, continuidad institucional y disciplina interna en la actividad de la Legislatura.

Tan es así que en la búsqueda de agilizar los procedimientos se suprimen acciones de mero trámite con la lectura de los dictámenes y las actas, procedimientos que en la práctica han demostrado ser la causa directa del entorpecimiento de la labor legislativa durante las sesiones del Pleno. Son documentos cuya lectura resultaría por demás innecesaria al encontrarse insertos en la Gaceta Parlamentaria.

Ante ello, los Diputados del Grupo Parlamentario del PRI, estimamos que es necesario proveer a quien de alguna manera interviene en la elaboración de las normas, así como a la ciudadanía interesada de aquellos asuntos de los que conoce y resuelve la Legislatura, se establece la implementación legal de la elaboración de la Gaceta Parlamentaria, misma que ha demostrado ampliamente su utilidad y conveniencia en Estados como Quintana Roo, Querétaro, Sonora y Coahuila.

Teniendo como premisa la utilidad de ésta, resulta importante impulsar un proyecto que contribuya a la modernización de los procesos y la gestión legislativa encaminados a procurar el acercamiento al ciudadano y la promoción de la transparencia, esto mediante la creación de la Gaceta Parlamentaria como el medio informativo mediante el cual se publicarán todos los documentos que habrán de discutirse en las sesiones.

Su objetivo considera que las iniciativas y proposiciones de los Diputados, así como los informes, acuerdos y dictámenes de las comisiones, deberán presentarse en la Oficialía Mayor del Congreso en original y en archivo electrónico, para que sean publicados en la Gaceta.

Además de los documentos a que se refiere el párrafo anterior, también se publicarán en la Gaceta Parlamentaria, los informes de las comisiones que, en representación del Congreso, asistan a reuniones interparlamentarias; y otros documentos que determine la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el Decreto que crea la Gaceta Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado de Colima, para quedar como sigue:

Artículo Primero. El presente decreto normará lo relativo a la Gaceta Parlamentaria y los servicios de información en Internet del Poder Legislativo del Estado de Colima.

Artículo Segundo. La Gaceta Parlamentaria es el medio informativo interno, que contiene la información sobre los asuntos y el trabajo parlamentario a realizarse en las sesiones del Pleno de la Legislatura.

Su edición corresponde a la Oficialía Mayor a través de la Dirección de Procesos Legislativos, por acuerdo del Presidente de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, y contendrá en lo general:

- I. Las convocatorias y orden del día de las sesiones de la Legislatura;
- II. Las actas y los acuerdos del Pleno de la Legislatura;
- III. La relación de comunicaciones oficiales remitidas a la Legislatura;
- IV. Los proyectos de punto de acuerdo y el contenido de los demás asuntos que se tratarán en el Pleno;
- V. Las iniciativas de ley o decreto, así como los dictámenes, informes y demás comunicados que expidan las Comisiones y se dirijan al Pleno;
- VI. Los comunicados e informes que rindan los diputados y los órganos y dependencias al Pleno de la Legislatura;
- VII. Las demás comunicaciones oficiales dirigidas a la Cámara;
- VIII. Los citatorios a las diversas actividades de las entidades de la Cámara;
- IX. Las proposiciones y los acuerdos de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios;
- X. La integración de los órganos de Legislatura;
- XI. Una síntesis de las comunicaciones de particulares que tengan como destinatario el Congreso;

XII. Los acuerdos que remita el Senado de la República y el Congreso de la Unión;

XIII. Los informes de las comisiones que en representación del Congreso asistan a reuniones o eventos especiales para los que hayan sido nombrados; y

XIV. Los demás que a juicio de la Presidencia de la Mesa Directiva, deban hacerse del conocimiento de los diputados.

Artículo Tercero. A solicitud de las comisiones, cuando éstas hayan producido su dictamen, la Gaceta Parlamentaria podrá publicar en números extraordinarios, cuando las condiciones técnicas lo permitan, las versiones estenográficas de las discusiones de las comisiones del Congreso.

Artículo Cuarto. Los documentos que aparezcan en la Gaceta Parlamentaria serán meramente informativos. Las modificaciones hechas a los mismos con posterioridad a la edición de la Gaceta, serán responsabilidad de sus autores.

Artículo Quinto. La Gaceta Parlamentaria incluirá la información recibida hasta el cierre de su edición, que se verificará los dos días hábiles anteriores a la sesión plenaria respectiva. Es responsabilidad de quienes requieran la publicación de documentos, hacerlos llegar con suficiente anticipación a la Oficialía Mayor del Poder Legislativo.

Artículo Sexto. La Gaceta Parlamentaria se distribuirá a los diputados mediante correo electrónico y en forma impresa, el día hábil anterior a aquel en que se celebre la sesión, salvo casos excepcionales que acuerde el Presidente de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios.

Artículo Séptimo. La Gaceta Parlamentaria se publicará todos los días de lunes a viernes, así como los sábados, domingos y días feriados en los que el Congreso sesione, y se repartirá entre las diputadas y diputados en los despachos de éstos, así como a los funcionarios del Congreso. En el salón de sesiones, siempre habrá ejemplares disponibles cuando se realicen sesiones plenarias del Congreso. Se distribuirá a partir de las ocho horas. El Congreso enviará ejemplares de la Gaceta Parlamentaria al Titular del Poder Ejecutivo, a los secretarios de despacho y a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Su contenido se difundirá también a través de los servicios de información en Internet y sus versiones definitivas digitalizadas se entregarán íntegramente para su clasificación y uso del archivo del Congreso.

Artículo Octavo. La edición de la Gaceta Parlamentaria será supervisada por un diputado de cada grupo parlamentario representado en el Congreso, el cual será designado por el coordinador de cada grupo ante la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios.



Artículo Noveno. Los servicios de información en internet del Congreso del Estado son el medio por el cual da a conocer su estructura, composición, información legislativa, actividades y otros temas de interés general, a lo que contribuyen los diversos órganos camarales, los cuales estarán normados por el presente decreto, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y su Reglamento, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Colima.

SEGUNDO. La Gaceta Parlamentaria iniciará su publicación a más tardar cuarenta y cinco días después de la publicación del presente Decreto.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

El de la voz solicito que la presente Iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis y dictamen correspondiente, en términos del artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Colima, Colima, a XX de diciembre de 2015.
DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. OCTAVIO TINTOS
TRUJILLO**

**DIP. GRACIELA LARIOS
RIVAS**

**DIP. JUANA ANDRÉS
RIVERA**

**DIP. HÉCTOR MAGAÑA
LARA**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE
BENAVIDES FLORIÁN**

**DIP. FEDERICO RANGEL
LOZANO**



**DIP. SANTIAGO CHÁVEZ
CHÁVEZ**

**DIP. EUSEBIO MESINA
REYES**